Dictamen 7 / 2026

Proyecto de Orden Foral por la que se desarrolla el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra

Aprobado por Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 24 de junio de 2026.

Palacio Ezpeleta C/ Mayor, nº 65 31001 Pamplona- Iruña Tfno: 848 42 87 87 consejo.escolar@navarra.es
CIF: Q3150038

Dña. Alicia Ruiz Oria
Presidencia - Lehendakaritzia

Dña. Sonia Soret Eguiluz
Secretaría - Idazkaritzia

Dña. Eneriz González Fernández
Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. José Paulos Vázquez
Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros Docentes/Ikastetxeetako Administrazioko eta Zerbitzuetako langileen ordezkaria

D. Pablo Arriazu Amat
Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

Dña. Isidra Roldan Arróniz.
Personalidad de reconocido prestigio/Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

D. Francisco Javier Martínez Domingo.
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres /Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. HERRIKOA

Dña. Arantxa Ruiz Vidorreta
Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe Publikoetako

Dictamen 7/2026

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2026, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, han aprobado el Dictamen con 12 votos a favor, 0 en contra y 7 abstenciones sobre proyecto de Orden Foral por la que se desarrolla el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra.

Irakasleen ordezkaria STEE-EILAS. **Dña .Begoña Pérez Eransus** Representante de las Universidades/Univertsitateen ordezkaria UPNA **Dña Arlene Valero Carbonell** Representante de las organizaciones sindicales/Sindikatuen ordezkaria/UGT **D. Gil Sevillano González** Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria **D. Luis Calatayud Yuste.** Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria. **Dña. Sonia Garcia Cifuentes.** Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria **Dña. Mari Luz Sanz Escudero** Representante de las Personas con discapacidad de Navarra/Nafarroan desgaitasuna duten Pertsonen ordezkaria/ CERMIN **D. Ignacio Mª Iraizoz Zubeldía** Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/Nafarroako Ikastetxe	

pribatuetako entitate titularren ordezkaria/ANEG-FERE. **Dña. Eneka Maiz Ulaiar.** Representante del Parlamento de Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria **Dña Sonia Rivas Borrell.** Representante de las Universidades/Univertsitateen ordezkaria. Universidad de Navarra/Nafarroako Unibertsitatea **D. Juan Mendizabal Olaizola** Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/Nafarroako Ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria/ANEG-FERE **Dña. Maite Kötter.** Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. BRITILA **Dña. Aitziber Garmendia Lizaso** Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria SORTZEN **D. Kevin Lucero Domingues.** Representante del Parlamento de	

Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria . **Dña. María Teresa Módol Betriu** Representantes de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ Ikasleen Gurasoen Elkarteen. CONCAPA **D. Igor Arrruabarrena Rezola** Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos / Ikastetxe publikoetako zuzendarien ordezkaria	

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

1. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección contra la violencia de género.
2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
5. Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
6. Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.

7. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.
8. Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
9. Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
10. Decreto Foral 61/2022, de 1 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra.
11. Decreto Foral 67/2022, de 22 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra.
12. Decreto Foral 14/2026, de 25 de febrero, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas, Idiomas, Deportivas, Educación de Personas Adultas o Educación Especial de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción fijada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, reconoce el valor básico de la participación de la comunidad educativa en el gobierno de los centros y presta una atención particular a la autonomía de los centros educativos. Así, el capítulo II del título V de dicha ley orgánica establece que los centros educativos dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión, mediante la articulación de modelos de funcionamiento propios. Por otra parte,

el capítulo III refuerza el papel de los órganos colegiados de control y gobierno de los centros públicos y los órganos de coordinación docente de los mismos. Finalmente, el capítulo IV regula los aspectos fundamentales referidos a la dirección de los centros públicos. Por su parte, la referida ley orgánica dedica el título VI a la evaluación del sistema educativo. Al objeto de adecuarse a las modificaciones normativas introducidas en el nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a la vista asimismo de la configuración de una nueva realidad social, ha sido dictado, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el Decreto Foral 14/2026, de 25 de febrero, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas, Idiomas, Deportivas, Educación de Personas Adultas o Educación Especial de la Comunidad Foral de Navarra, con el fin de asentar las bases para el ejercicio de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión de los centros educativos mediante la elaboración, respectivamente, de sus Normas de organización y funcionamiento, de su Proyecto educativo y de su Proyecto de gestión. La disposición derogatoria única del referido decreto foral deroga, entre otras disposiciones normativas, el Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, así como la Orden Foral 257/1998, de 16 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria. Asimismo, la disposición final cuarta del mencionado decreto foral autoriza al

consejero o consejera competente en materia educativa para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el mismo.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, procede, por lo tanto, efectuar un nuevo marco normativo a través del que desarrollar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias recogidas en el Decreto Foral 14/2026, de 25 de febrero, y concretar aspectos referidos en el mismo al marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión de los centros educativos.

3.- DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE LA ORDEN FORAL

El texto de la presente orden foral se estructura en:

TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones de carácter general.

- Artículo 1: Objeto.
- Artículo 2: Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Autonomía de los centros educativos.
- Artículo 4. Disposiciones generales sobre la autonomía organizativa de los centros educativos.
- Artículo 5. Disposiciones generales sobre la autonomía pedagógica de los centros educativos.
- Artículo 6. Disposiciones generales sobre la autonomía de gestión de los centros educativos.

TÍTULO I: Colegios de Educación Infantil y Primaria y colegios de Educación

Primaria.

- CAPÍTULO I: Autonomía organizativa
  - Artículo 7. Normas de organización y funcionamiento.
  - Artículo 8. Equipo directivo.
  - Artículo 9. Selección, designación, nombramiento y cese de las personas componentes del equipo directivo.
  - Artículo 10. Otros órganos de gobierno unipersonales.
  - Artículo 11. Consejo escolar.
  - Artículo 12. Claustro de profesorado.
  - Artículo 13. Régimen de funcionamiento del claustro de profesorado.
  - Artículo 14. Órganos de coordinación docente.
  - Artículo 15. Comisión de coordinación pedagógica.
  - Artículo 16. Tutoras y tutores.
  - Artículo 17. Otras comisiones, equipos y figuras de coordinación.
  - Artículo 18. Delegadas y delegados de grupo.
  - Artículo 19. Horario general.

- CAPÍTULO II: Autonomía pedagógica
  - Artículo 20. Documentos de planificación pedagógica.
  - Artículo 21. Proyecto educativo.
  - Artículo 22. Programación general anual.
  - Artículo 23. Contenido de la Programación general anual.
  - Artículo 24. Elaboración y aprobación de la Programación general anual.

- Artículo 25. Seguimiento y evaluación de la Programación general anual.
- Artículo 26. Concreción curricular.
- Artículo 27. Programaciones didácticas.
- Artículo 28. Programaciones de aula.
- Artículo 29. Actividades complementarias y extraescolares.
- Artículo 30. Desarrollo del desempeño profesional y de la planificación formativa del centro.

- CAPÍTULO III: Autonomía de gestión.

- Artículo 31. Proyecto de gestión.
- Artículo 32. Prevención de riesgos.

TÏTULO II: La escuela rural.

- CAPÍTULO I: La escuela rural y la coordinación de las escuelas rurales.
  - Artículo 33. Escuelas rurales.
  - Artículo 34. Red de escuelas rurales de una determinada zona.
  - Artículo 35. Coordinadora o coordinador de la red de escuelas rurales de la zona.
  - Artículo 36. Competencias de la persona coordinadora de la red de escuelas rurales de la zona.
  - Artículo 37. Grupo coordinador de la red de escuelas rurales de la zona.
  - Artículo 38. Proyecto anual de la red de la zona.
  - Artículo 39. Compromisos de las escuelas rurales integradas en

red.

- Artículo 40. Red de Escuelas Rurales de Navarra.
- Artículo 41. Seguimiento y apoyo a la Red de Escuelas Rurales de Navarra.

- CAPÍTULO II: Autonomía organizativa, pedagógica y de gestión de las escuelas rurales.

  - Artículo 42. Autonomía organizativa.
  - Artículo 43. Autonomía pedagógica.
  - Artículo 44. Autonomía de gestión.

TÍTULO III: Escuelas infantiles.

- CAPÍTULO I: Autonomía organizativa.

  - Artículo 45. Normas de organización y funcionamiento.
  - Artículo 46. Dirección de las escuelas infantiles.
  - Artículo 47. Competencias de la directora o director.
  - Artículo 48. Coordinación educativa.
  - Artículo 49. Equipo educativo de centro.
  - Artículo 50. Composición del equipo educativo de centro.
  - Artículo 51. Competencias del equipo educativo de centro.
  - Artículo 52. Funcionamiento del equipo educativo de centro.
  - Artículo 53. Equipo educativo de nivel.
  - Artículo 54. Composición del equipo educativo de nivel.
  - Artículo 55. Competencias del equipo educativo de nivel.
  - Artículo 56. Funcionamiento del equipo educativo de nivel.

- Artículo 57. Educadoras y educadores infantiles de referencia del grupo.
- Artículo 58. Competencias de las educadoras y los educadores infantiles de referencia del grupo.
- Artículo 59. Unidad de apoyo educativo infantil.
- Artículo 60. Composición de la Unidad de apoyo educativo infantil.
- Artículo 61. Competencias de la Unidad de apoyo educativo infantil.
- Artículo 62. Funcionamiento de la Unidad de apoyo educativo infantil.
- Artículo 63. Equipo de caso.
- Artículo 64. Composición del equipo de caso.
- Artículo 65. Competencias del equipo de caso.
- Artículo 66. Funcionamiento del equipo de caso.
- Artículo 67. Otras comisiones, equipos y figuras de coordinación.
- Artículo 68. Participación en el centro.
- Artículo 69. Horario general de las escuelas infantiles.

- CAPÍTULO II: Autonomía pedagógica

  - Artículo 70. Documentos de planificación pedagógica de las escuelas infantiles.
  - Artículo 71. Proyecto educativo de las escuelas infantiles.
  - Artículo 72. Programación general anual de las escuelas infantiles.
  - Artículo 73. Contenido de la Programación general anual de las escuelas infantiles.

- Artículo 74. Elaboración de la Programación general anual en las escuelas infantiles.
- Artículo 75. Seguimiento y evaluación de la Programación general anual de las escuelas infantiles.
- Artículo 76. Propuesta pedagógica.

- CAPÍTULO III: Autonomía de gestión.

  - Artículo 77. Proyecto de gestión de las escuelas infantiles.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Disposición adicional primera. Impartición de otras enseñanzas en colegios de Educación Infantil y Primaria y en colegios de Educación Primaria.
- Disposición adicional segunda. Centros sostenidos con fondos públicos cuyo titular no sea el Departamento de Educación.
- Disposición adicional tercera. Información asequible y comprensible.
- Disposición adicional cuarta. Servicio de Inspección Educativa.
- Disposición adicional quinta. Singularidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Disposición transitoria única. Aplicación subsidiaria.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

- Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

- Disposición final primera. Autorización competencial.
- Disposición final segunda. Entrada en vigor y aplicabilidad.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El proyecto va acompañado de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, el informe de impacto por razón de género, el de impacto por razón de orientación sexual, el de impacto sobre accesibilidad y discapacidad, el informe de cargas administrativas, el de impacto climático y el informe de impacto sobre niñas, niños y adolescentes.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Orden Foral por la que se desarrolla el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación, cuya votación a resultado con 12 votos a favor, 0 en contra y 7 abstenciones.

Se sugiere, no obstante que según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

En el Artículo 4, punto 3 apartado h), la redacción quedaría de la siguiente forma:

> h) Aspectos relativos a **la corresponsabilidad educativa** de las familias y del alumnado en el funcionamiento de los centros educativos, tales como: cauces de **corresponsabilidad y** participación, asociaciones de madres, padres y representantes legales y delegadas y delegados de grupo, juntas de delegadas y delegados, así como, en cada uno de los casos, funciones que les son propias.

Pamplona, 25 de junio de 2026

La Presidenta
Alicia Ruiz Oria

La Secretaria
Sonia Soret Eguiluz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA